



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00233-00

Montería, quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo anotado en la anterior nota secretarial, procede el despacho a examinar la contestación de la demanda que presentó la accionada **EVALUAMOS IPS LTDA.**

En ese orden de ideas y una vez revisado los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto, se procederá a admitir la mencionada contestación.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poderes a través del cual el representante legal de la entidad incoada le confiere mandato a su respectivo apoderado en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial de la mentada entidad; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la accionada **EVALUAMOS IPS LTDA.**; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: Reconocer al doctor JUAN CARLOS CASTILLO GOMEZ, como apoderado judicial sustituto de la accionada EVALUAMOS IPS LTDA., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: Señalar el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos, terceros y demás interesado que la precitada audiencia pública se celebrará de **forma virtual** a través del siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjcwODE2ZjgtMml0Yi00YmRmLTk2YTUtMzQ5NmMzYzVlODk2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018a84d035ece5ef43b01ec968219639a0ed72ec235ad74ce92a96634af2cf90**

Documento generado en 15/06/2022 09:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>